

FECHA 12 04 2016 DIA MES AÑO	FIANZA NUMERO 5835-3775-35725	MONTO DE LA FIANZA \$66,555.00	PRIMA TOTAL A COBRAR \$3,667.00
PRIMA 1er AÑO \$1,597.32	PRIMA FUTUROS	DERECHOS I V \$63.89	GASTOS DE EXP \$1,500.00
		SUBTOTAL \$3,161.21	I.V.A \$505.79

"AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V." EN USO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR LA S.H.C.R. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE:

(SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

ANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PARA GARANTIZAR POR: LA C. MARÍA DEL ROSARIO ALOR INDALECIO, ALPHA SERVI-COM; EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LAS MISMA, PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ, DE Y TIEMPO DETERMINADO No. UTSV-01-AG-V-150416 DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2016, ESTA FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DE 1 AÑO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL TERMINO DE CONTRATO POR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RELATIVO A "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD", CON UN MONTO TOTAL DE \$665,550.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO INTEGRO DE DICHO CONTRATO; B).- EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, SU VIGENCIA QUÉDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, SIN NECESIDAD DE SOLICITAR ENDOSOS; C).- LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 178, 282, Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y CONFORME EN QUE SE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO; D).- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE ORDEN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; E).- LA AFIANZADORA NO GOZA DE LOS DERECHOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN. LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA; F).- EN CASO DE CONTROVERSA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA-DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, G).- LA GARANTIA DE VICIOS OCULTOS QUE CUBRE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES. LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA. **FIN DE TEXTO**

VILLAHERMOSA, TAB. A 12 DE ABRIL DEL 2016

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

(SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

"AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V." NO DISFRUTARÁ DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2814 Y 2815 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETIEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO CUARTO Y EN EL TÍTULO CUARTO DE LA PROPIA LEY, Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LAS CIUDADES DE MEXICO, D.F. GUADALAJARA, JAL. Y MONTERREY.

"AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V."

ESTE FOLIO NO ES VALIDO PARA FIANZAS DE INTERESES FISCAL O CONVENIOS DE PAGOS ANTE CUALQUIER BENEFICIARIO AUNQUE SU TEXTO DIGA LO CONTRARIO.

Lic. Adán Gómez Pérez

CLIENTE

AUT. C.N.S. Y E OFICIO 16925 EXP. NO.-701.0 (F-12)-71. AGOSTO 29, 1990 R.E.C. AIN 970115 1S7

DV-F002

ESTA FIANZA ES NULA PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CREDITO, AUN CUANDO EN EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

"AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V." CASA MATRIZ: LONDRES No. 13, COL. JUAREZ 06600 MEXICO, D.F. TELS. (5) 227-7700 Y (5) 227-7722, FAX (5) 706-7054.